



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1

3.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.3 Criterios de Selección.

3.4 Alcance.

3.5 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tlatlauquitepec**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tlatlauquitepec**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tlatlauquitepec**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|------------------|---|
| \$27,341,771.00 | 100.00 % |

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tlatlauquitepec**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$73,447,010.45 (setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil diez pesos 45/100 M.N.) que representa el 33.46% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tlatlauquitepec**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obra Pública (FISM)"

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|---|
| Universo Seleccionado | \$219,514,035.65 (doscientos diecinueve millones, quinientos catorce mil treinta y cinco pesos 65/100 M.N.) |
| Muestra Auditada | \$73,447,010.45 (setenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil diez pesos 45/100 M.N.) |
| Representatividad de la muestra | 33.46% |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,979,940.13



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados.

En los discos 1 y 2 el Ente Fiscalizado dice remitir documentación referente a:

- Ingresos de Gestión Participaciones.
- Ingresos de Gestión FORTAMUN (DAP).
- Ingresos de gestión otros fondos.
- Observación 1.
- Papeles de trabajo solventación de auditoría.
- Ingresos de gestión cancelación de proveedor por no cobro.
- Ingresos de juntas auxiliares y DIF.
- Descuentos de impuesto predial realizados de manera directa en boletas de cobro.
- Cargos a la cuenta de bancos de RF que no son ingresos de gestión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Estado de Situación Financiera:

Estado de Actividades:

De análisis realizado a las cuentas bancaria del Ente Fiscalizado contra saldos finales de efectivo y equivalentes, se observó una diferencia por comprobar por la cantidad de \$1,979,940.13.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se comprobó que la información y documentación correspondiente a: ingresos de gestión de participaciones, ingresos de gestión FORTAMUN (DAP), ingresos de gestión otros fondos, ingresos de gestión cancelación de proveedor por no cobro, ingresos que cobran juntas auxiliares y DIF que no ingresan a bancos, descuentos de impuesto predial realizados de manera directa en boletas de cobro, suman la cantidad de \$2,377,186.95 (dos millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 95/100 M.N.), menos los cargos a las cuentas de bancos de recursos fiscales que no son ingresos de gestión en cantidad de \$381,701.93 (trescientos ochenta y un mil setecientos un pesos 93/100 M.N.) y el saldo en bancos por \$15,544.89 (quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), dan un total de \$1,979,940.13 (un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), como se muestra a continuación:



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 1.- Ingresos de gestión participaciones por \$40,482.32 (cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.)
- 2.- Ingresos de gestión FORTAMUN (DAP) por \$1,454,575.35 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)
- 3.- Ingresos de gestión otros fondos por \$408.78 (cuatrocientos ocho pesos 78/100 M.N.)
- 4.- Ingresos de gestión cancelación de proveedor por no cobro por \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)
- 5.- Ingresos que cobran juntas auxiliares y DIF y no ingresan a bancos \$655,153.50 (seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)
- 6.- Descuentos de impuesto predial realizados de manera directa en boletas de cobro \$226,387.00 (doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- 7.- (1+2+3+4+5+6) que suman \$2,377,186.95 (dos millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 95/100 M.N.)
- 8.- Cargos a las cuentas de bancos de recursos fiscales que no son ingresos de gestión por \$381,701.93 (trescientos ochenta y un mil setecientos un pesos 93/100 M.N.)
- 9.-(7-8) Diferencia entre ingresos y bancos \$1,995,486.19 (un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.)
- 10.- Saldo final en bancos \$15,544.89 (quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)
- 11.- (9-10) Diferencia encontrada \$1,979,940.13 (un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 M.N.)

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no proporcionó información respecto de los descuentos por predial realizados de manera directa en boletas de cobro por la cantidad de \$226,387.00 (doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que deberá proporcionar la información comprobatoria de esta cantidad para desvirtuar la inconsistencia.

Por lo anterior, esta observación se da por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0149-21-20/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$226,387.00 (doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$2,109,536.56

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados.

Dentro de la información del disco número 3, el Ente Fiscalizado dice remitir:

- Ingresos de Gestión Participaciones.
- Ingresos de Gestión FORTAMUN (DAP).
- Ingresos de gestión otros fondos.
- Ingresos de gestión cancelación de proveedor por no cobro.
- Capítulo 1000 Servicios Personales.
- Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- Diferencia en capítulo 2000 "Materiales y Suministros" entre anexo y Estado de Actividades.
- Devengo del 3% diciembre, pero pendiente de pago.

- Saldo Final bancos RF.
- Saldo Final Caja RF.
- Saldo cuentas por cobrar
- Observación 2
- Papeles de trabajo solventación auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La póliza no corresponde al importe observado.

Diferencia entre los ingresos por recursos fiscales y los egresos, según pólizas contables y auxiliares de mayor por la cantidad de \$2,109,536.56.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se comprobó que la información y documentación correspondiente a: Ingresos de Gestión Participaciones, Ingresos de Gestión FORTAMUN (DAP), Ingresos de Gestión otros Fondos, Ingresos de Gestión Corrección



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Cancelación de Proveedor por no cobro, total capítulo 1000 Servicios Personales, total capítulo 5000 bienes muebles, Inmuebles e Intangibles, diferencia en capítulo 2000 "Materiales y Suministros" entre anexo y estado de actividades menos devengo del 3% diciembre, pero pendiente de pago suman la cantidad de \$2,053,846.30 (dos millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.) más saldo contable al final del ejercicio en bancos recursos fiscales, saldo contable al final del ejercicio en caja recursos fiscales, saldo contable al final del ejercicio de fondo fijo de caja recursos fiscales y el saldo de cuentas por cobrar final del ejercicio 2021 de recursos fiscales suman la cantidad de \$2,109,536.56 (dos millones ciento nueve mil quinientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Integración de Diferencia

Ingresos que no son de Recursos Fiscales

- 1.- Ingresos de gestión participaciones por \$40,482.32 (cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.)
- 2.- Ingresos de gestión FORTAMUN (DAP) por \$1,454,575.35 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)
- 3.- Ingresos de gestión otros Fondos por \$408.78 (cuatrocientos ocho pesos 78/100 M.N.)
- 4.- Ingresos de gestión corrección cancelación de proveedor por no cobro \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)

Gastos no reportados en anexo, debido a que no hay apartado

- 5.- Total capítulo 1000 servicios personales por \$116,794.84 (ciento dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.)
- 6.- Total capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$625,880.01 (seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 01/100 M.N.)
- 7.- Diferencia en capítulo 2000 entre anexo y estado de actividades por \$415.00 (cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)
- 8.- Devengo del 3% diciembre, pero pendiente de pago \$184,890.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
- 9.- La suma de los diversos conceptos descritos anteriormente (1+2+3+4+5+6+7-8), da un total de \$2,053,846.30 (dos millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.)

Saldos Finales Disponibles Por Ejercer

- 10.- Saldo contable al final del ejercicio en bancos recursos fiscales por \$15,544.89 (quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)
- 11.- Saldo contable al final del ejercicio en caja recursos fiscales por \$1.17 (un peso 17/100 M.N.)
- 12.- Saldo contable al final del ejercicio de fondo fijo de caja recursos fiscales por \$9,792.65 (nueve mil setecientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.)
- 13.- Saldo de cuentas por cobrar final del ejercicio 2021 de recursos fiscales por \$30,351.55 (treinta mil trescientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.)
- 14.- (9+10+11+12+13) Diferencia Observada por \$2,109,536.56 (dos millones ciento nueve mil quinientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.)

No obstante, el Ente Fiscalizado no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los siguientes conceptos: total capítulo 1000 servicios personales por el importe de \$116,794.84 (ciento dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.), total capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por la cantidad de \$625,880.01 (seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 01/100 M.N.), así como del saldo contable al final del ejercicio de fondo fijo de caja recursos fiscales por la cantidad de \$9,792.65 (nueve mil setecientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.)



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que además no aparece en balanza de comprobación, dichos conceptos suman la cantidad de \$752,467.50 (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).

En conclusión, el Ente Fiscalizado deberá proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa para desvirtuar tal inconsistencia, así mismo, se solicita aclarar el motivo por el cual dichos montos no se encuentran reflejados en el Anexo 12A "Cédula de Egresos" remitiendo documentación justificativa de su dicho; por lo que esta observación se determina como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0149-21-20/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$752,467.50 (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlatlauquitepec, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Los soportes de los CFDIS no cumplen con las características de acuerdo a la Ley, en virtud de que engloban varias transacciones efectuadas en un solo CFDI y no detallan cada una de las operaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de que el Ente Fiscalizado no remitió en esta entrega documentación comprobatoria y justificativa de los CFDIS para desvirtuar que "los soportes de los CFDIS no cumplen con las características de acuerdo a la Ley, en virtud de que engloban varias transacciones efectuadas en un solo CFDI y no detallan cada una de las operaciones".

Por lo anterior, esta observación se considera como no solventada.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$208,800.00
TLAT-2021/T002, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T002

Objeto del contrato: Actualización de datos y mantenimiento de los sistemas SIATEM y SICI

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T002 por concepto "Actualización de datos y mantenimiento de los sistemas SIATEM y SICI", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado exenta de la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos en el Contrato número TLAT-2021/T002, dentro de la cláusula novena, que a la letra dice:

Cláusula NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

Del análisis realizado a los entregables, órdenes de pago y pagos, se observa que el Ente Fiscalizado recibe entregas parciales y realiza 9 pagos en diferentes momentos del servicio, por lo que no se acredita que el mismo haya sido pagado posterior a su realización y recepción a entera satisfacción.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado acredita aviso al proveedor, Mediante minuta de fecha 7 de enero de 2021, con la cual se establecen las directrices a desarrollar con la finalidad de crear la eficiencia y rapidez de los servicios requeridos:

- a) Medios de comunicación y equipo.
- b) Horarios y fechas de la prestación del servicio.
- c) Lugar de prestación del servicio.
- d) Enlaces para la actualización de datos.
- e) Formas de pago.
- f) Respaldo de la información que genera los sistemas contratados.
- g) Entrega de información y medio de seguridad.
- h) Confidencialidad y protección de datos.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 9 órdenes de pago y 9 facturas que suman la cantidad de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) (importe que está dentro de los mínimos y máximos contemplados en cláusula cuarta del contrato.

4. No acredita recepción a entera satisfacción:



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de 9 acuses de recibo de fechas: 29-01-2021; 26-02-2021; 31-03-2021; 30-04-2021; 31-05-2021; 30-06-2021; 31-07-2021; 31-08-2021 y 30-09-2021.

5. Validación CFDI – SAT:

- Factura folio 43 folio fiscal 85EF9 por 18,560.00.
- Factura folio 44 folio fiscal A1C64 por 18,560.00.
- Factura folio 45 folio fiscal 23F45 por 18,560.00.
- Factura folio 46 folio fiscal 61AB5 por 18,560.00.
- Factura folio 47 folio fiscal 81D00 por 18,560.00.
- Factura folio 48 folio fiscal 60427 por 18,560.00.
- Factura folio 49 folio fiscal 7D3D1 por 18,560.00.
- Factura folio 50 folio fiscal 18E9E por 18,560.00.
- Factura folio 51 folio fiscal 9DAA9 por 18,560.00.

6. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de enero de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de enero de 2021 y con el contrato número: TLAT-2021/T002, objeto: Actualización de datos y mantenimiento de los sistemas SIATEM y SICI.

7. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que proporcionó Certificado Registro Público de Derecho de Autor; Constancia de Situación Fiscal; Estado de cuenta bancario y Curriculum Vitae.

8. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

9. No describe en qué consistirá el Servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del Servicio:

El Ente Fiscalizado acredita mediante catálogo de productos y servicios; evidencia de los trabajos realizados del Sistema Informático SIATEM – SICI (Ingresos municipales); relación de resumen del día y evidencia de listado de cobros y pagos reflejados en caja general.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no justifica la excepción a la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos ni evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$104,400.00
TLAT-2021/T057, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T057

Objeto del contrato: Adquisición de llantas para vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de **Tlatlauquitepec**, Puebla

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T057 por concepto. - Adquisición de llantas para vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado exenta de la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos en el Contrato número TLAT-2021/T057, dentro de la cláusula novena, que a la letra dice:

Cláusula. NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

Del análisis realizado a los entregables, órdenes de pago y pagos, se observa que el Ente Fiscalizado recibe entregas parciales y realiza 3 pagos en diferentes momentos del servicio, por lo que no se acredita que el mismo haya sido pagado posterior a su realización y recepción a entera satisfacción.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado acredita aviso al proveedor, mediante oficio sin número de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al proveedor Carlos Rugerío Armenta, suscrito por el C.P. Rafael Osorio Palestina, con el cual informa al proveedor el domicilio, contacto para coordinar el suministro de bienes y la entrega de evidencia y facturación (para dar seguimiento al contrato celebrado).

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 3 órdenes de pago y 3 facturas que suman la cantidad de \$74,957.00 (setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) (importe que está dentro de los mínimos y máximos (\$30,000.00-\$90,000.00) contemplados en cláusula cuarta del contrato.

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de 3 acuses de recibo de fechas: 05-04-2021 y 08-04-2021.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado acredita la validación de CFDI-SAT mediante las siguientes facturas:

- Factura folio 8663 folio fiscal 3B029 por \$63,268.00 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Factura folio 8693 folio fiscal C0A04 por \$6,621.00 (seis mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).
- Factura folio 8694 folio fiscal E5220 por \$5,068.00. (cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de abril de 2021.

Contrato Número: TLAT-2021/T057, objeto: Adquisición de llantas para vehículos oficiales del Municipio de **Tlatlauquitepec**, Puebla.

7. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado presenta para acreditar la capacidad técnica y económica del proveedor, la Constancia de Situación Fiscal, en tal virtud no acredita, ya que no proporcionó evidencia suficiente.

8. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

9. No describe en qué consistirá el Servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del Servicio:

El Ente Fiscalizado acredita mediante oficio CM/100/2021, dirigido al Lic. Porfirio Loeza Aguilar Presidente Municipal Constitucional de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el C. Alejandro Mejía Español Contralor Municipal, con el cual informa la valorización de las 3 diferentes requisiciones remitidas, por lo que procede realizar la requisición de las mismas, bitácora de suministro de bienes y servicios y reporte Fotográfico.

En consecuencia y en virtud de que el Ente Fiscalizado, no justifica la excepción a la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos, no proporciona evidencia suficiente respecto de la capacidad técnica y económica del proveedor y no remite evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$174,000.00



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

TLAT-2021/T063, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T063

Objeto del contrato: Prestación de servicios para transporte para la recolección de residuos

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T063 por concepto "Prestación de servicios para transporte para la recolección de residuos", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado acredita la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos, mediante la expedición de cheque número 6 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Municipio de **Tlatlauquitepec** de fecha 30 de enero de 2021, de la cuenta 65507576034 a nombre del proveedor: Agencia de Gestión Medio Ambiental Sociedad por Acción.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado acredita aviso al proveedor, Mediante Oficio S/N, dirigido a la Agencia de Gestión Medio Ambiental, S.A. de C.V. de fecha 30 de enero de 2021, suscrito por el C.P. Rafael Osorio Palestina (con la finalidad de que exista una mejor coordinación para la prestación del servicio).

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 3 órdenes de pago y 1 factura por la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) (importe que se encuentra en cláusula cuarta del contrato TLAT-2021/T063).

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de Bitácora de suministro de bienes y servicios y Recorrido de vehículo RAM4000.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado acredita la validación de CFDI, con la presentación de la Verificación de comprobantes fiscales por internet de la factura número A708055D-A32E-4598-A902-30889D2E5F33 por la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) (importe que se encuentra en cláusula cuarta del contrato TLAT-2021/T063).

6. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de enero de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de enero de 2021.

7. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que proporcionó; Constancia de Situación Fiscal; Estado de cuenta bancario del banco Santander y Tarjeta de circulación con vigencia al 31/12/2019 del estado de Yucatán del vehículo RAM4000.

8. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

9. No describe en qué consistirá el Servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del Servicio:

El Ente Fiscalizado acredita mediante Reporte fotográfico (recolección de basura en barrancas y zonas verdes, coordinación de residuos sólidos).

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no proporcionó evidencia de los XML de los CFDI'S, así como de la capacidad técnica y económica; y presenta tarjeta de circulación con vigencia al 31 de diciembre de 2019, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$150,000.00
TLAT-2021/T067, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T067

Objeto del contrato: Adquisición de vehículo seminuevo marca RAM, para servicio del área de Catastro del H. Ayuntamiento de **Tlatlauquitepec**

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T067 por concepto "Adquisición de vehículo seminuevo marca RAM, para servicio del área de Catastro del Municipio de **Tlatlauquitepec**", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado, mediante el oficio número MTP/393/TES/11/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar Presidente Municipal Constitucional de **Tlatlauquitepec**, Puebla, por medio del cual, consideró que por tratarse de una unidad seminueva y posterior a un dictamen mecánico, no se consideró solicitar una garantía de cumplimiento, tomando en cuenta que el pago se realiza de manera posterior a la compra venta de la unidad móvil; sin embargo no acredita la no presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos, debido a que en el Informe sobre unidad RAM 700, de fecha el 10 de abril de 2021, hace referencia a la unidad marca RAM 700, tipo pick up, con número de serie 9BD578431GB056322, Modelo 2018, contraviniendo lo estipulado en el contrato número TLAT-2021/T067 en el cual se estipula una unidad modelo 2016, lo mismo que en el registro de la factura folio 76790 en la que describe modelo 2016.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

No proporcionó información.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de orden de pago de fecha 14-04-2021 y Factura folio 76790 por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) (importe que está dentro del monto contemplado en cláusula cuarta del contrato).

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de acuse de recibo a entera satisfacción de fecha 16 de abril de 2021.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado acredita la Validación CFDI-SAT con la Verificación de comprobantes fiscales por internet de la factura con folio fiscal número E9C7380E-FE4E-40F7-9199-3D9F3C8F8ECF por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

6. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2021 (aprobación de las adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mes de abril de 2021).

7. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que proporcionó: Constancia de Situación Fiscal y Estado de cuenta bancario de la institución BBVA por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2021.

8. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9. No describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del Servicio:

El Ente Fiscalizado acredita este punto mediante formato de resguardo de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por el Coordinador de catastro del Municipio de **Tlatlauquitepec**; oficio número CM/054/2021 de fecha 16 de abril de 2021, con el cual se acuerda que la camioneta RAM700 modelo 2016 con número de serie 9BD578431GB056322, será entregada en el área de Catastro; reporte fotográfico del vehículo.

En razón de lo anterior, y toda vez que existen diferencias en la documentación comprobatoria respecto de la Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos y que no proporcionó evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$438,480.00
TLAT-2021/T068, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T068

Objeto del contrato: Adquisición de Juguetes para obsequio del 30 de abril del año 2021

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T068 por concepto "Adquisición de juguetes para obsequio del 30 de abril del año 2021", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado acredita la excepción de la garantía mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021 a través del cual justifica que mediante Cláusula Novena del contrato se estableció lo siguiente:

Cláusula. NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

Asimismo, de la revisión realizada, se observa que se realiza un único pago hasta la recepción de los bienes, por lo que se acredita el cumplimiento a la cláusula referida.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado remite Aviso a proveedor de fecha 30 de abril de 2021, recepcionado por el mismo.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 3 órdenes de pago de fecha 07-05-2021, 17-05-2021 y 17-05-2021.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de 3 acuses de recibo a entera satisfacción de fechas: 07/05/2021, 17/05/2021 y 18/05/2021.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado acredita la Validación CFDI-SAT con la Verificación de 3 comprobantes fiscales por internet de las facturas con folios fiscales número AD196FED-462F-41F7-AD0F-D0C9992EEB62, E4455DE1-8FF6-4CC3-96E1-E29A821E7DEE y FEB4145B-6CDB-4025-91D9-510972FEF83A.

6. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que únicamente proporcionó Constancia de Situación Fiscal.

7. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

8. No presenta vales de entrada ni salida de almacén:

El Ente Fiscalizado acredita recepción y entrega de los bienes, mediante notas de remisión de fechas 07 de mayo de 2021 por la recepción de 9000 piezas y 18 de mayo de 2021 por la recepción de 4500 piezas; asimismo presenta listado de distribución de juguetes; así como solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento y fotografías.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor ni proporciona evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$290,000.00

TLAT-2021/T086, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/T086

Objeto del contrato: Servicio de digitalización e Indexación de expediente de ingresos y egresos.

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T086 por concepto de "Servicio de Digitalización e Indexación de expedientes de ingresos y egresos", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado acredita la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos, mediante la expedición de cheque número 0000085 por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Municipio de **Tlatlauquitepec** de fecha 02 de agosto de 2021, equivalente al 10% del monto total del servicio.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado remite Aviso a proveedor de fecha 03 de agosto de 2021, recepcionado por el mismo.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 4 órdenes de pago de fechas 23/08/2021, 21/09/2021, 29/09/2021, 08/10/2021.

4. No acredita recepción a entera satisfacción:



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de oficio de Recepción de fecha 10 de octubre de 2021.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado presenta validación de CFDIS en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con folio fiscal B2E12D27-E9CC-4DE0-B453-10D0A6DED4A9.

6. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que únicamente proporcionó Constancia de Situación Fiscal.

7. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

8. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de julio de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de julio de 2021.

9. No se describe en qué consistirá el servicio de manera específica:

Presenta Acuerdo de Trabajo de fecha 03 de agosto de 2021 en el cual se detallan las especificaciones del servicio.

10. No presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio:

El Ente Fiscalizado presenta cronograma de actividad, bitácoras de control y seguimiento y capturas de pantalla de los archivos digitalizados.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor ni proporciona evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$85,840.00
TLAT-2021/2-T013, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/2-T013

Objeto del contrato: Servicio funerario de ataúdes para los apoyos que brinda el H. Ayuntamiento de **Tlatlauquitepec**, Puebla, a las personas de bajos recursos.

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/T013 por concepto de "Servicio funerario de ataúdes para los apoyos que brinda el H. Ayuntamiento de **Tlatlauquitepec**, Puebla, a las personas de bajos recursos", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado exenta de la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos en el Contrato número TLAT-2021/T013, dentro de la cláusula novena, que a la letra dice:

Cláusula NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

Del análisis realizado a los entregables, órdenes de pago y pagos, se observa que el Ente Fiscalizado recibe entregas parciales y realiza 2 pagos en diferentes momentos del servicio, por lo que no se acredita que el mismo haya sido pagado posterior a su realización y recepción a entera satisfacción.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado remite Aviso a proveedor de fecha 30 de abril de 2021, recepcionado por el mismo.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 2 órdenes de pago de fecha 21 de noviembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021.

4. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado acredita la Validación CFDI-SAT con la Verificación de 12 CDFIS que conforman los 2 pagos realizados.

5. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que únicamente proporcionó Constancia de Situación Fiscal.

6. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

7. No se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio:

El Ente Fiscalizado acredita la recepción del servicio debido a que presenta órdenes de servicio entregas a los beneficiarios, solicitudes de apoyo, agradecimientos y documentación soporte.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no justifica la excepción a la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos ni proporcionada evidencia para la acreditación de la capacidad técnica y legal, así como de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$116,000.00
TLAT-2021/2-T025, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/2-T025

Objeto del contrato: Adquisición de refacciones, servicio por mantenimiento y reparación de unidades de limpia pública del Municipio de **Tlatlauquitepec**, Puebla.

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la

prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/2-T025 por concepto de "Adquisición de refacciones, servicio por mantenimiento y reparación de unidades de limpia pública del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado exenta de la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos en el Contrato número TLAT-2021/2-025, dentro de la cláusula novena, que a la letra dice:

Cláusula NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.

Del análisis realizado a los entregables, órdenes de pago y pagos, se observa que el Ente Fiscalizado recibe entregas parciales y realiza 3 pagos en diferentes momentos del servicio, por lo que no se acredita que el mismo haya sido pagado posterior a su realización y recepción a entera satisfacción.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado remite Aviso a proveedor de fecha 04 de noviembre de 2021, recepcionado por el mismo.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de 3 órdenes de pago de fechas 19 de noviembre de 2021, 17 de diciembre de 2021 y 28 de diciembre de 2021.

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de 2 oficios de Recepción de bienes muebles – equipo – consumibles – refacciones y servicios de fechas 20/12/2021 y 10/12/2021; sin embargo, no presenta recepción de la factura con folio fiscal 5D15BA19-9847-4B75-B930-3AB31968CB72.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado presenta validación de la totalidad de CFDIS en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

6. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que únicamente proporcionó Constancia de Situación Fiscal.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

8. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de octubre de 2021.

9. No presenta evidencia suficiente, relevante y competente de la recepción del servicio:

El Ente Fiscalizado acredita la recepción del servicio debido a que presenta Bitácoras de Mantenimiento, Recibo emitido por el proveedor y reporte fotográfico.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no justifica la excepción a la presentación de garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos, ni proporcionó evidencia de la recepción del servicio correspondiente a la factura con folio fiscal 5D15BA19-9847-4B75-B930-3AB31968CB72; así como de los XML de los CFDI'S, capacidad técnica y económica; y presenta tarjeta de circulación con vigencia al 31 de diciembre de 2019, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$81,258.00

TLAT-2021/2-T029, 31/12/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 4, el Ente Fiscalizado remite:

- Observación 3-11_ASE-0149-2001-ORAU-21-DFM-2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Contrato número TLAT-2021/2-T029

Objeto del contrato: Adquisición de obsequios para rifa a los trabajadores del H. Ayuntamiento con motivo de las fiestas decembrinas.

No presenta la siguiente documentación:

Garantía de Cumplimiento y/o vicios ocultos; Aviso a proveedor conforme a cláusula segunda del contrato; Solicitud de pago del área requirente; no acredita recepción a entera satisfacción por la prestación del servicio; validación de CFDIS ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); capacidad técnica y económica del proveedor para la prestación del servicio; XML de los CFDI'S; Acta de Sesión de Cabildos de Aprobación de Adquisiciones; no se describe en qué consistirá el servicio de manera específica y no presenta evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y/o documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se conoció que proporcionó información soporte con la que comprueba el egreso devengado del contrato número TLAT-2021/2-T029 por concepto de "Adquisición de obsequios para rifa a los trabajadores del H. Ayuntamiento con motivo de las fiestas decembrinas", consistente en:

1. Garantía de Cumplimiento y/o Vicios Ocultos:

El Ente Fiscalizado acredita la excepción de la garantía mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021 a través del cual justifica que mediante Cláusula Novena del contrato se estableció lo siguiente:

Cláusula. NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Con apego a lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizará posterior a la realización del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a los vicios ocultos de los productos y/o servicios objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender de inmediato los defectos o deficiencias que puedan presentar los servicios materia de este contrato, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que este se le solicite.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, de la revisión realizada, se observa que se realiza un único pago hasta la recepción de los bienes, por lo que se acredita el cumplimiento a la cláusula referida.

2. Aviso Proveedor conforme a cláusula segunda:

El Ente Fiscalizado remite Aviso a proveedor de fecha 22 de diciembre de 2021, recepcionado por el mismo.

3. Solicitud de pago área requirente:

El Ente Fiscalizado acredita la solicitud de pago área requirente, con la presentación de orden de pago de fecha 24 de diciembre de 2021.

4. No acredita recepción a entera satisfacción:

El Ente Fiscalizado acredita recepción a entera satisfacción, con la presentación de oficio de Recepción de equipo – consumibles – refacciones y servicios de fecha 24 de diciembre de 2021.

5. Validación CFDI – SAT:

El Ente Fiscalizado presenta validación de CFDIS en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

6. Capacidad técnica y económica:

El Ente Fiscalizado no acredita la capacidad técnica y económica del proveedor, en virtud de que únicamente proporcionó: Constancia de Situación Fiscal.

7. XML de los CFDI'S:

El Ente Fiscalizado no proporcionó información.

8. Acta de Sesión de Cabildo:

El Ente Fiscalizado acredita la aprobación de adquisiciones mediante la presentación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba listado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del mes de diciembre de 2021.

9. No presenta evidencia suficiente, relevante y competente de la recepción del servicio:

El Ente Fiscalizado acredita la recepción del servicio debido a que presenta Recibo emitido por el proveedor y reporte fotográfico.

En virtud de que el Ente Fiscalizado, no acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor ni proporciona evidencia de los XML de los CFDI'S, esta observación se considera no solventada.

Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad, por lo que deberá turnar el expediente al Organismo Interno de Control para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en su caso e informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asimismo la documentación que se presente, como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello, en medios de almacenamiento digital.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0149-21-20/01-E-SA-09 Solicitud de aclaración



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,908,692.28

Capítulo 2000 "Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Servicios"., 31/12/2021

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información de los discos números 5 y 6, el Ente Fiscalizado remite:

- 2000 PT 1
- Observación capítulo 2000
- 2000 PT 2

Descripción de la(s) Observación(es):

Requisición de compra.

CFDI:

Evidencia del pago:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación:

Contrato(s):



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado NO proporciono documentación soporte que acredite con evidencia suficiente, relevante y competente en el capítulo 2000 "Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Servicios". por los meses de enero a diciembre de 2021, por un monto de \$3,908,692.28.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis realizado a la información presentada por el Ente Fiscalizado, la cual consiste en pólizas de numeración variada que corresponden al ejercicio fiscalizado, se observan las siguientes inconsistencias:

- No existe uniformidad en la integración de los expedientes
- Pólizas con información incompleta
- Expedientes sin CFDI
- Expedientes sin comprobante de pago
- Sin evidencia fotográfica o acreditación de la recepción del bien.
- No presente evidencia de entrada y salida a almacén
- No presenta requisición y suficiencia presupuestal.

Por lo cual se determina por no solventada la observación inicial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0149-21-20/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,908,692.28 (tres millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,835,995.80
Capítulo 3000 "Servicios Generales", 31/12/2021

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 7, el Ente Fiscalizado remite:

- 3000
- Observación capítulo 3000

Descripción de la(s) Observación(es):

Requisición de compra.

CFDI:

Evidencia del pago:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación:

Contrato(s):

El Ente Fiscalizado NO proporciono documentación soporte que acredite con evidencia suficiente, relevante y competente en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por los meses de enero a diciembre 2021 por la cantidad de \$3,835,995.80.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis realizado a la información presentada por el Ente Fiscalizado, la cual consiste en pólizas de numeración variada que corresponden al ejercicio fiscalizado, se observa que no presenta lo siguiente:

- No existe uniformidad en la integración de los expedientes
- Pólizas con información incompleta
- Expedientes sin CFDI
- Expedientes sin comprobante de pago

- Sin evidencia fotográfica o acreditación de la recepción del bien.
- No presente evidencia de entrada y salida a almacén
- No presenta requisición y suficiencia presupuestal
- Oficio de designación de comisionados
- CFDI correspondientes a bienes alimenticios.

Por lo cual se determina no solventada la observación inicial.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0149-21-20/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,835,995.80 (tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,871,429.14
Capítulo 3000 "Servicios Generales", 31/12/2021

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. MTP/427/TES/11/2022 dirigido a la C.P. Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlatlauquitepec, mediante el cual remite documentación comprobatoria digitalizada que consta de:

- 8 discos certificados

Dentro de la información del disco número 8, el Ente Fiscalizado remite:

- 4000
- Observación capítulo 4000

Descripción de la(s) Observación(es):

Requisición de compra.

CFDI:

Evidencia del pago:

Evidencia de recepción.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza(s):

Proceso de adjudicación:

Contrato(s):

El Ente Fiscalizado NO proporciono documentación soporte que acredite con evidencia suficiente, relevante y competente en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", por los meses de enero a diciembre 2021 por la cantidad de \$4,871,429.14.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis realizado a la información presentada por el Ente Fiscalizado, la cual consiste en pólizas de numeración variada que corresponden al ejercicio fiscalizado, se observa que no presenta lo siguiente:

- Lineamientos para entrega de apoyos
- Acta de cabildo de aprobación de lineamientos
- Criterio uniforme en la integración de expedientes
- Seguimiento al apoyo entregado
- Autorización del presidente municipal y tesorero
- Falta de firmas del presidente municipal y tesorero en los recibos de egresos.

Por lo mencionado anteriormente se concluye que no solventa la observación inicial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0149-21-20/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,871,429.14 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 Fracción X y 54 Fracción IV, Inciso a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 107 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de las observaciones emitidas en las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, recibidas por el Presidente Municipal de **Tlatlauquitepec**, Puebla, el 31 de octubre de 2022; la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación comprobatoria para aclarar y justificar dichas observaciones, la cual fue analizada y revisada. Mismas que se desglosan el apartado 5.1 del presente informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tlatlauquitepec** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El Municipio de **Tlatlauquitepec** tiene una población de 55,576 habitantes; de los cuales 28,959 son mujeres y 26,617 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 65.29% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 136 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.57 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 228 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 50.44% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.26 % tiene servicio de drenaje, el 98.5 % dispone de energía eléctrica y el 94.5 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tlatlauquitepec**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|---|-------------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 14,719,363.78 | 7.60% |
| | | \$ 193,742,225.57 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 14,719,363.78 | 16.61% |
| | | \$ 88,595,761.11 | |
| Liquidez | Activo Circulante/ Pasivo Circulante | \$ 17,621,955.51 | 1.41 |
| | | \$ 12,530,497.69 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$ | \$ 88,595,761.11 | 78.90% |
| | | \$ 112,295,778.59 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 44,330,461.06 | 50.04% |
| | | \$ 88,595,761.11 | |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos

contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tlatlauquitepec** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un Código de Ética. |
| El Código de Ética cuenta con publicación. |
| El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores. |
| Cuenta con un Código de Conducta. |
| El Código de Conducta cuenta con publicación. |
| El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área. |
| El Reglamento Interior cuenta con publicación. |
| El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización. |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlatlauquitepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad. |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal. |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción. |
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios. |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada. |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin). |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas. |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo. |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas. |
| La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. |
| La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. |
| La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos. |
| Perspectiva de Género |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos). |
| Auditorías Internas |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría. |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

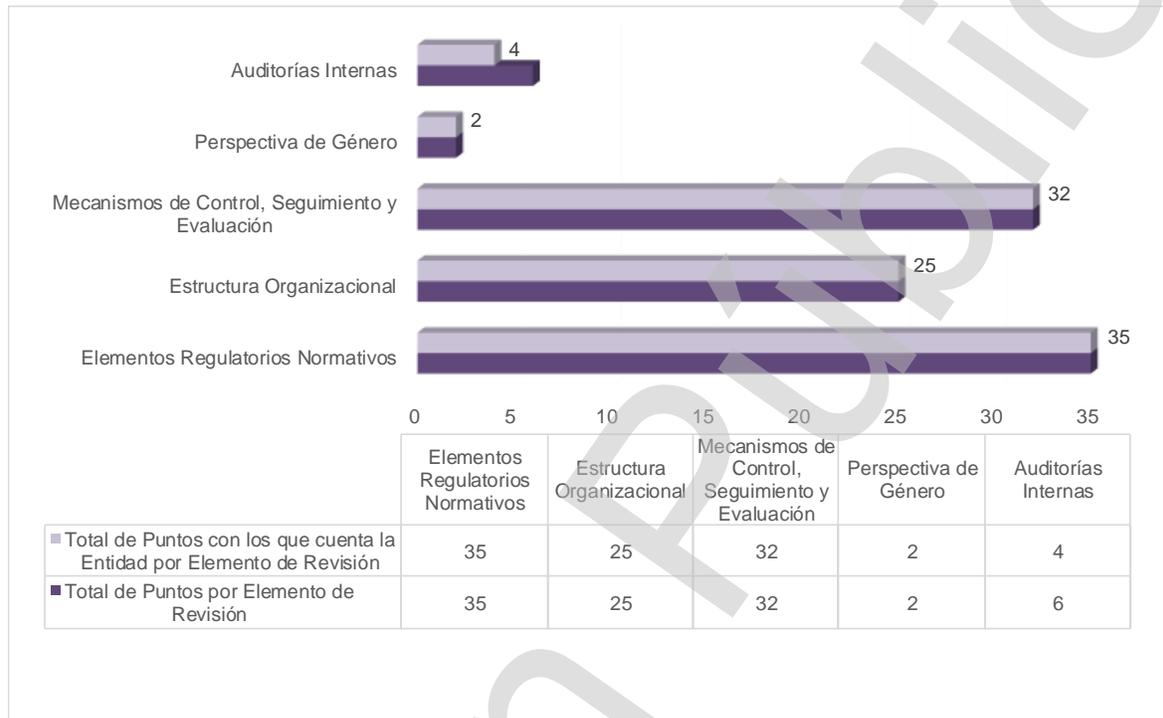
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

| Debilidades |
|--|
| Auditorías Internas |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de Tlatlauquitepec mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 98 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlatlauquitepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2001-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tlatlauquitepec** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo;

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública (FISM)", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública (FISM)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización

de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

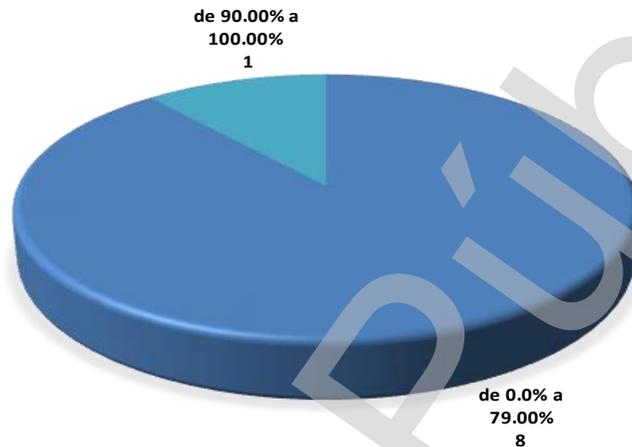
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|-------------------------|--|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Obra Pública (FISM) 1 | Planeación Estratégica de las obras, acciones sociales y proyectos de inversión para el desarrollo social, implementada. | Porcentaje de acciones implementadas de la planeación estratégica del FISM. | 9 | 8 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| TOTALES | | | 9 | 8 | 0 | 0 | 0 | 1 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlatlauquitepec, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Obra Pública (FISM)” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 9 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en rojo y 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlatlauquitepec**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tlatlauquitepec** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la

publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tlatlauquitepec** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 15 observaciones, las cuales generaron: 10 Solicitudes de Aclaración y 5 Pliegos de Observaciones.

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|----------------------|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 Ingresos | | X | \$226,387.00 | | 0149-21-20/01-I-PO-01 | |
| 2 Ingresos | | X | \$752,467.50 | | 0149-21-20/01-I-PO-02 | |
| 3 Ingresos | | X | | 0149-21-20/01-I-SA-01 | | |
| 4 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-01 | | |
| 5 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-02 | | |
| 6 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-03 | | |
| 7 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-04 | | |
| 8 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-05 | | |
| 9 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-06 | | |
| 10 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-07 | | |

| | | | | | | |
|----------------|----------|-----------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| 11 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-08 | | |
| 12 Egresos. | | X | | 0149-21-20/01-E-SA-09 | | |
| 13 Egresos. | | X | \$3,908,692.28 | | 0149-21-20/01-E-PO-10 | |
| 14 Egresos. | | X | \$3,835,995.80 | | 0149-21-20/01-E-PO-11 | |
| 15 Egresos. | | X | \$4,871,429.14 | | 0149-21-20/01-E-PO-12 | |
| Total | | | \$13,594,971.72 | | | |
| TOTALES | 0 | 15 | | 10 | 5 | 0 |

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tlatlauquitepec**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño